



SECRETARIA DE FINANZAS REPUBLICA DE HONDURAS

ACUERDO EJECUTIVO No.1677

Tegucigalpa, M.D.C. del 28 de septiembre de 2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No.7-2010 del 25 de marzo de 2010, se autorizó la emisión de valores gubernamentales, por un monto de **SEIS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L6,300,000,000.00)**.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No.160-2010 del 09 de septiembre de 2010 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 28 de septiembre de 2010, se modificó el Decreto Legislativo No.7-2010 del 25 de marzo de 2010, autorizando a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, proceda a pagar los compromisos registrados al 31 de diciembre de 2009, a fin de cumplir con obligaciones de años anteriores y otras necesidades del Ejercicio Fiscal año 2010. En el caso de obligaciones no registradas deberán previamente documentar la obligación para el pago respectivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdos Ejecutivos No.0904 del 13 de mayo de 2010 y No.1223 del 9 de julio de 2010, se aprobaron los Reglamentos de las Características, Términos y Condiciones de Emisión y Negociación de Valores Gubernamentales, para la emisión de "**Letras Especiales Pagos Período Fiscal 2009**", por un monto de **SEISCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L600,000,000.00)** y de "**Bonos Especiales Pagos Período Fiscal 2009**" por un monto de **CINCO MIL SETECIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L5,700,000,000.00)**, ambos con base en el Decreto Legislativo No.7-2010 del 25 de marzo de 2010.

CONSIDERANDO: Que debido a las dificultades financieras que afronta el Gobierno de la República, motivadas principalmente por la contracción en la captación de los ingresos fiscales y que el Decreto Legislativo No.7-2010 autoriza pagar compromisos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2009, y que el Gobierno de la República necesita honrar compromisos devengados y no pagados en años anteriores hasta diciembre de 2009, por lo que es necesario contar con la autorización para que con cargo a la emisión se puedan efectuar pagos de compromisos de años anteriores, así como cubrir otras necesidades correspondientes al Ejercicio Fiscal año 2010.

CONSIDERANDO: Que es necesario que la deuda por cuota patronal que mantiene el Gobierno de la República con el Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), sea cancelada teniendo en cuenta que en este período, además de pagar las cuotas normales, se deberán pagar los saldos atrasados de períodos anteriores, según consta en el Acta Especial de Compromiso suscrita el 28 de agosto de 2010, entre los representantes del Gobierno de la República y de las Organizaciones Magisteriales, en la cual se autoriza al INPREMA a realizar una Inversión hasta por un monto de **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L3,500,000,000.00)** en Bonos del Estado de Honduras.



SECRETARIA DE FINANZAS REPUBLICA DE HONDURAS

CONSIDERANDO: Que con base en la norma legal y argumentos expuestos en las consideraciones anteriores y que corresponde al Poder Ejecutivo emitir Decretos, Acuerdos, Reglamentos y Resoluciones conforme a Ley.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los numerales 11, 19 y 30 del Artículo 245 de la Constitución de la República y de conformidad con lo que se dispone en los Artículos 116 y 118 de la Ley General de Administración Pública; Artículos 64, 65, numeral 4), 76, 77 y 81 de la Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 7 de la Ley de Mercado de Valores.

ACUERDA:

APROBAR EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS, TÉRMINOS Y
CONDICIONES DE LA EMISIÓN Y NEGOCIACIÓN DE
"BONOS ESPECIALES INPREMA"**

- Artículo 1.- La Secretaría de Finanzas deja sin valor y efecto el Acuerdo Ejecutivo No.1223 del 9 de julio de 2010, el cual reglamentó la emisión por un monto de **CINCO MIL SETECIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L5,700,000,000.00)**.
- Artículo 2.- La formalización de la emisión de los valores gubernamentales se realizará mediante Acta suscrita por el Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas y la Presidenta del Banco Central de Honduras.
- Artículo 3.- El presente Reglamento tiene por objeto reglamentar la emisión denominada "**Bonos Especiales INPREMA**", por un monto total de **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L3,500,000,000.00)**, con cargo al monto autorizado en el Decreto Legislativo No.7-2010 del 25 de marzo del 2010.
- Artículo 4.- La emisión, la negociación, la colocación y el pago de capital e intereses de los valores gubernamentales que efectúe la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas se realizará por intermedio del Banco Central de Honduras, de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y con los términos y condiciones del Contrato de Administración que para esta emisión se suscriba entre ambas entidades.

Los "**Bonos Especiales INPREMA**", se representarán mediante anotación en cuenta en el Registro del emisor que llevará el Banco Central de Honduras, pudiendo emitirse comprobantes de valores adquiridos a favor de los titulares.



SECRETARIA DE FINANZAS REPUBLICA DE HONDURAS

- Artículo 5.- El monto total a emitir será colocado en dos (2) subemisiones a un plazo de cinco (5) años, se denominarán **“Bonos Especiales INPREMA”** y serán negociados **“... con una tasa anual del 3.9% más la depreciación del lempira con respecto al dólar (dolarización), tanto los intereses como la depreciación se pagarán semestralmente ...”** según consta en el Acta Especial de Compromiso del 28 de agosto de 2010.
- Los intereses se pagarán aplicando a la tasa anual un diferencial equivalente a la tasa de variación del tipo de cambio del Lempira con respecto al Dólar del semestre a remunerar y el principal será amortizable a su vencimiento.
- Artículo 6.- Los valores gubernamentales se identificarán mediante un código ISIN que será asignado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).
- Artículo 7.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas pagará al Banco Central de Honduras, por su gestión de agente financiero de esta emisión, una comisión de administración del uno por ciento (1.0%) anual, pagadera mensualmente, calculada sobre el saldo diario vigente de cada una de las emisiones.
- Artículo 8.- El Banco Central de Honduras queda facultado para efectuar automáticamente los cargos por el servicio de la deuda a la Tesorería General de la República, si a la fecha de los pagos respectivos la Secretaría de Finanzas no ha efectuado las transferencias de los fondos necesarios al Banco Central de Honduras.
- Artículo 9.- Los valores gubernamentales, se mantendrán en todo tiempo depositados en administración en el Banco Central de Honduras, quien sólo reconocerá como titulares de los mismos a las personas que aparezcan en el registro que lleve al afecto. A solicitud de los titulares, con apego al Reglamento para la Custodia y el Registro de Valores Gubernamentales Representados por Anotación en Cuenta, si procediere, el Banco Central de Honduras, efectuará las transferencias de los títulos mediante el traspaso de las cuentas de Depósito en Administración, quedando facultado para transferir en esta forma la titularidad de uno o más valores gubernamentales.
- Artículo 10.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas hará las asignaciones anuales correspondientes en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para cancelar el servicio de la deuda de los valores gubernamentales y de dichas asignaciones proveerá, con quince (15) días de anticipación, en la Cuenta Única de la Tesorería General de la República los fondos necesarios para:



SECRETARIA DE FINANZAS REPUBLICA DE HONDURAS

- a) Efectuar los pagos correspondientes para cubrir el servicio de la deuda;
- b) Cubrir los costos por la comisión de administración que pagará al Banco Central de Honduras.

Artículo 11.- Al cancelarse los valores gubernamentales de esta emisión deberá levantarse el Acta correspondiente, la que será suscrita por los delegados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y del Banco Central de Honduras.

Artículo 12.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y deberá ser publicado en el Diario oficial La Gaceta.

COMUNÍQUESE:



[Firma manuscrita]

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA



[Firma manuscrita]

WILLIAM CHONG WONG
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS